

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

**20724** *Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Transporte Terrestre, por la que se autoriza a Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., SA, la prórroga para la aplicación de bonificaciones temporales en la autopista de peaje AP-7 Circunvalación de Alicante.*

1. El 16 de agosto de 2017 se suscribió el «Convenio de gestión directa entre la Administración General del Estado y la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., SA, por el que se regula la gestión de la explotación y la preparación de la licitación de autopistas de titularidad estatal, y por el que se aprueban los esquemas de tarifas que se aplicarán en las mismas», que fue prorrogado por adenda de 22 de diciembre de 2018.

En el marco del citado convenio se encomendó a la «Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., SA» (en adelante SEITTSA) la gestión directa de la explotación de una serie de autopistas, entre las que se encuentra la Autopista de peaje Circunvalación de Alicante.

Con fecha 22 de diciembre de 2022, se suscribió el «Convenio de Gestión Directa entre la Administración General del Estado y la “Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., SA” (en adelante Convenio de gestión), por el que se regula la gestión de la explotación de autopistas de titularidad estatal», mediante el cual se encomendó a SEITTSA, por un nuevo periodo de diez años, la gestión directa de la explotación de las mismas autopistas, entre las que se encuentra la Autopista de peaje Circunvalación de Alicante.

2. El artículo 22 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, establece que «la utilización de la carretera por el usuario será gratuita o podrá conllevar el pago de peajes o tasas, cuyas tarifas aprobará el Gobierno». Asimismo, el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la citada Ley 37/2015, modificada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras, autoriza expresamente a SEITTSA para el cobro a los usuarios las tarifas que fije el Consejo de Ministros.

3. A la vista de lo anterior, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de diciembre de 2018, a propuesta del Ministro de Fomento, aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las tarifas aplicables en determinadas autopistas de la Red de Carreteras del Estado, en el que se recogen las tarifas máximas a aplicar en las autopistas gestionadas por SEITTSA, incluyendo la autopista AP-7 Circunvalación de Alicante.

Asimismo, en el Acuerdo de Consejo de Ministros se autorizó a la persona titular de la Secretaría General de Infraestructuras, que, a partir de las anteriores tarifas máximas y las distancias de los recorridos, aprobase los peajes correspondientes. Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Secretario General de Infraestructuras dictó la resolución por la que se aprobaron los peajes aplicables, incluidos los relativos a la Circunvalación de Alicante.

Adicionalmente, en el apartado 4 del punto Primero del citado Acuerdo de Consejo de Ministros, se recoge expresamente que: «El Secretario General de Infraestructuras podrá autorizar bonificaciones a propuesta de SEITTSA».

4. En el marco descrito, con fecha 26 de diciembre de 2019, por Resolución del Secretario General de Infraestructuras, se estableció una bonificación temporal en los peajes aplicados en determinados tramos de la Autopista AP-7 Circunvalación de Alicante con motivo de la necesidad de construcción de un nuevo punto de cobro de peaje en el término municipal de El Campello tras la finalización, el 31 de diciembre de 2019, de la concesión AP-7 Alicante-Tarragona de Autopistas AUMAR,SA, en la que

existía un acuerdo de cobro conjunto con AUMAR, a través de un sistema de peaje cerrado en el tramo Valencia-Alicante.

Estas bonificaciones se encuentran aún vigentes dado que las obras de construcción del citado peaje aún no se han concluido.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en el punto 4.3 de la cláusula cuarta del convenio de gestión se establece la posibilidad de que la Comisión de Seguimiento y Control del convenio proponga al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, bonificaciones de tarifas por motivos de carácter medioambiental o de mejora del nivel de servicio.

A este respecto, el pasado 10 de julio de 2024, mediante resolución de la Secretaria General de Transporte Terrestre y a propuesta del Director General de SEITTSA, se autorizó a esta sociedad a la aplicación de bonificaciones temporales del 100 % en todos los recorridos actualmente sujetos a peaje de la autopista AP-7 Circunvalación de Alicante, con el objetivo de realizar una prueba piloto que permita comprobar si el uso de la mencionada autopista resulta eficaz como alternativa a la autovía A-70 para el tráfico, especialmente de largo recorrido, contribuyendo así a la descongestión de esta última.

La citada resolución estableció un período de vigencia para la bonificación temporal comprendido entre el 16 de julio de 2024 hasta el 15 de octubre de 2024, ambos inclusive.

6. Con el fin de estudiar el trasvase de tráfico que se haya podido producir entre ambas infraestructuras y poder evaluar así el efecto de la medida de bonificación temporal mencionada, desde el 16 de julio de 2024, fecha en la que entraron en vigor las citadas bonificaciones temporales de la autopista, hasta la fecha, se han analizado los flujos y composición del tráfico tanto de la autopista AP-7 como de la autovía A-70.

Los datos analizados ponen de manifiesto, de forma preliminar, efectos beneficiosos en la autovía A-70 sobre el nivel de servicio, la seguridad vial y el medioambiente.

No obstante lo anterior, se considera necesario ampliar el periodo de observación para confirmar que resulte representativo del comportamiento habitual del tráfico, permitiendo descartar los efectos sobre la demanda de periodos como el estival o el vacacional de Navidad. Así mismo, es preciso profundizar en el análisis de la información recopilada, para poder determinar los beneficios de la bonificación mediante el estudio de la rentabilidad socioeconómica de la medida. Por todo lo expuesto, se considera oportuna la prórroga de la bonificación temporal por un período adecuado a los objetivos que se han planteado.

7. La Comisión de Seguimiento y Control del convenio de gestión acordó en su reunión celebrada el día 1 de octubre de 2024, proponer al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible una prórroga de cuatro meses de las bonificaciones mencionadas en el apartado 5, propuestas en la citada sesión, a la vista de la información aportada.

8. En consecuencia, dispongo:

Primero.

Autorizar a SEITTSA una prórroga de cuatro meses de la aplicación de la bonificación temporal, autorizada por Resolución de 10 de julio de 2024, de la Secretaria General de Transporte Terrestre, del 100 % en todos los recorridos actualmente sujetos a peaje de la AP-7 Circunvalación de Alicante, en virtud de lo establecido en el punto Primero, apartado 4 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 14 de diciembre de 2018, por el que se aprueban las tarifas aplicables en determinadas autopistas de la Red de Carreteras del Estado, así como en el punto 4.3 de la cláusula cuarta del «Convenio de Gestión Directa entre la Administración General del Estado y la “Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., SA”, por el que se regula la gestión de la explotación de autopistas de titularidad estatal».

Segundo.

La prórroga autorizada entrará en vigor el 16 de octubre de 2024, previa publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE), finalizando su aplicación el 15 de febrero de 2025. Concluido este periodo, únicamente se aplicará el

régimen de bonificaciones temporales autorizadas por Resolución del Secretario General de Infraestructuras de 26 de diciembre de 2019.

Tercero.

La Dirección General de Carreteras y SEITTSA realizarán el seguimiento de la evolución del tráfico en el tramo objeto de la bonificación y en las carreteras del Estado de su entorno cuyo tráfico se vea afectado por esta, así como los análisis precisos que permitan evaluar la efectividad la misma para los fines para los que ha sido aprobada.

Cuarto.

Antes de la finalización del periodo establecido, SEITTSA y la Dirección General de Carreteras informará a la Comisión de Seguimiento y Control del citado convenio, de los resultados de los trabajos previstos en el apartado tercero.

Madrid, 8 de octubre de 2024.–La Secretaria General de Transporte Terrestre, Marta Serrano Balbuena.